

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

5071 CLUB DE GOLF LERMA S.A.

A los efectos de lo previsto en los artículos 346.1.a) y 348 de la Ley de sociedades de Capital, se hace constar que en la junta General Extraordinaria de accionistas de fecha 10 de junio de 2024 la sociedad CLUB DE GOLF LERMA SA, (en adelante la sociedad), se acordó por unanimidad del capital social existente (titulares del 72,90% del capital social), la ampliación de las actividades que integran el objeto social, con la consiguiente modificación del artículo 2º de los estatutos sociales, el cual, queda en lo sucesivo redactado de la forma siguiente:

"Artículo 2. -Objeto Social

La sociedad tendrá por objeto social:

- a) Promoción, desarrollo, investigación de actividades deportivas culturales y de recreo.
- b) Promoción, construcción, venta o cualquier tipo de tráfico de que sean susceptibles las instalaciones deportivas de todo tipo.
- c) La gestión control administrativo contable y directivo de Sociedades o Asociaciones de carácter deportivo.
- d) La participación en otras sociedades que tengan objeto social idéntico o análogo
- e) La producción y venta de energía eléctrica.

El objeto social podrá realizarse por la sociedad directa o indirectamente, incluso mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 346.1.a) y 348 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar el derecho de los socios que no hubieran votado a favor del acuerdo de modificación del objeto social a separarse de la sociedad. El derecho de separación habrá de ejercitarse por escrito en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo.

Lerma, 19 de agosto de 2024.- Secretario del Consejo de Administración, Antonio de Santiago Diaz Güemes.

ID: A240039681-1